



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVI

Panamá, R. de Panamá miércoles 06 de diciembre de 2017

Nº 28420

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 514
(De miércoles 06 de diciembre de 2017)

QUE ADOPTA UN NUEVO HORARIO EN LAS OFICINAS DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTÓNOMAS Y SEMIAUTÓNOMAS UBICADAS EN LOS DISTRITOS DE PANAMÁ Y SAN MIGUELITO.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 369
(De miércoles 06 de diciembre de 2017)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 129 DE 6 DE JUNIO DE 2017, POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPERACIONES E INVERSIONES DEL FONDO CONSTITUIDO POR LA LEY 51 DE 2005, EN BENEFICIO DEL RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE GESTIONADO POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y MANTIENE LAS DEMÁS DISPOSICIONES DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 117 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2008.

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Resolución N° 106-111-DGMM
(De miércoles 25 de octubre de 2017)

POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LAS EMBARCACIONES CON MOTOR FUERA DE BORDA HASTA 14 METROS DE ESLORA DEDICADAS A LA PESCA ARTESANAL PODRÁN DEDICARSE AL TRANSPORTE DE PASAJEROS, ÚNICAMENTE EN EL ÁREA DE PEDASÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 88
(De martes 19 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Acuerdo N° 89
(De martes 19 de septiembre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Acuerdo N° 91
(De martes 03 de octubre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UTILIZAR UNAS PARTIDAS PARA ORGANIZAR EL CAMPEONATO MUNICIPAL INTERPRIMARIO DE FUTSAL 2017.

Acuerdo N° 92
(De martes 03 de octubre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL EL MUNICIPIO DE AGUADULCE SEGREGA DE SU FINCA NO. 967 UN GLOBO DE TERRENO Y LO TRASPASA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A LA NACIÓN, PARA QUE SEA UTILIZADO POR EL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES) EN LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO ESTADIO JOSÉ ANTONIO REMÓN CANTERA.

Acuerdo N° 94
(De jueves 12 de octubre de 2017)

POR EL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO DE INGRESO Y EGRESO AL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE AGUADULCE DE LA VIGENCIA FISCAL 2017 Y SE ANULA EL ACUERDO NO. 70 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Acuerdo N° 97
(De miércoles 25 de octubre de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN CRÉDITO EXTRAORDINARIO DE INGRESO Y EGRESO POR UN MONTO DE B/.280,000.00 PARA EL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA FISCAL 2017.

CONSEJO MUNICIPAL DE CALOBRE / VERAGUAS

Acuerdo N° 09
(De miércoles 12 de abril de 2017)

POR EL CUAL SE CREA LOS RENGLONES DEL DEPTO. DE ALCALDÍA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL DISTRITO DE CALOBRE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIADECRETO EJECUTIVO N° 514
De 6 de Diciembre de 2017

Que adopta un nuevo horario en las oficinas del gobierno central, instituciones autónomas y semiautónomas ubicadas en los distritos de Panamá y San Miguelito

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º299 de 29 de abril de 2015 se estableció el horario de trabajo del gobierno central, instituciones autónomas, semiautónomas y municipales de 8:00 a 4:00 p.m.;

Que el congestionamiento vehicular en el área metropolitana aumenta en el mes de diciembre por el incremento de las actividades comerciales propias de las festividades de fin de año;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º515 de 1 de diciembre de 2016, se estableció un horario especial para las oficinas de gobierno central, instituciones autónomas y semiautónomas ubicadas en los distritos de Panamá y San Miguelito, de siete y treinta de la mañana a tres y treinta de la tarde (7:30 a.m. a 3:30 p.m.);

Que dicha medida facilitó la circulación vehicular en horas pico, por lo tanto, mejoró el bienestar de la población;

Que, en aras del compromiso de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, se hace conveniente replicar la medida antes dicha, modificando el horario que actualmente rige en las oficinas de gobierno central, instituciones autónomas, semiautónomas y municipales, ubicadas en los distritos de Panamá y San Miguelito,

DECRETA:

Artículo 1. A partir del lunes 11 de diciembre de 2017, y hasta el viernes 29 de diciembre de 2017, las oficinas del gobierno central, instituciones autónomas, semiautónomas y municipales, ubicadas en los distritos de Panamá y San Miguelito, regirá un horario especial de siete y treinta de la mañana a tres y treinta de la tarde (7:30 a.m. a 3:30 p.m.).

Este horario especial incluye una (1) hora de almuerzo, que deberá ser coordinada de forma tal que no se interrumpa la prestación del servicio.

Artículo 2. Las oficinas y empresas públicas que, por la naturaleza del servicio que prestan, deban permanecer utilizando el horario regular de trabajo, están exentas del horario especial dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

De igual forma, se exceptúa de lo dispuesto en este Decreto Ejecutivo, a los servidores públicos que, por razón de sus funciones, realizan trabajos de campo o en lugares de naturaleza distinta de un despacho.

Artículo 4. Las instituciones bancarias se regirán de conformidad con el horario que establezca la Superintendencia de Bancos.

Artículo 5. Este Decreto Ejecutivo, no es aplicable a la Autoridad del Canal de Panamá.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel" or a similar name.

Artículo 6. Los directores administrativos de las oficinas del gobierno central, instituciones autónomas, semiautónomas y municipales regidos bajo este Decreto Ejecutivo serán responsables de velar por el fiel cumplimiento del mismo.

Artículo 7. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir el 11 de diciembre de 2017.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 795 del Código Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

Presidente de la República


ÁLVARO ALEMÁN H.

Ministro de la Presidencia



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 369
De 6 de Diciembre de 2017



Que modifica el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No.129 de 6 de junio de 2017, por el cual se Reglamentan las Operaciones e Inversiones del Fondo constituido por la Ley 51 de 2005, en beneficio del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte gestionado por la Caja de Seguro Social y mantiene las demás disposiciones del Decreto Ejecutivo No.117 de 18 de diciembre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Título III, artículos 212 al 220 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, se dispuso la creación de un Fideicomiso a favor del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte gestionado por la Caja de Seguro Social, cuyo fondo estará compuesto por los aportes líquidos anuales que haga el Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, para la sostenibilidad de dicho riesgo, en lo que a los beneficios definidos se refiere;

Que el Fideicomiso que se crea está constituido por el Estado a través del Ministerio de Economía y Finanzas, en su condición de Fideicomitente, y que maneja el Banco Nacional de Panamá en su calidad de Fiduciario, para administrar las inversiones financieras del Fondo, en cumplimiento de los propósitos contenidos en la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005 y el presente Decreto Ejecutivo;

Que la citada Ley establece que los recursos del Fondo deben ser invertidos considerando las proyecciones técnicamente efectuadas a fin de determinar la necesidad de su utilización, y que las inversiones que se hagan con los recursos de éste deben darse en condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez, ajustándose además a los criterios de diversificación de riesgo y plazo según se disponga en la reglamentación de la Ley;

Que de conformidad con el artículo 214 de la referida Ley, la Caja de Seguro Social solicitará al Fiduciario, el monto necesario para cubrir la diferencia negativa entre los ingresos y los gastos corrientes del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, al cierre del año fiscal en que tal situación se produzca, para lo cual se requiere de la presentación del informe anual de la Junta Técnica Actuarial, creada a través del artículo 217 de la Ley 51 de 2005, que sustente la necesidad de dicho acceso;

Que en consecuencia, se hace necesario Reglamentar el Título III, que comprende los artículos 212 a 220 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005 a objeto de definir las operaciones del fondo, incluyendo los criterios de diversificación de riesgo y plazo de las inversiones financieras del mismo y establecer los procedimientos de fiscalización y control, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 220 de la citada Ley, que faculta al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a expedir la reglamentación requerida;

Que tomando en consideración algunos aspectos que guardan relación con la elección de las entidades bancarias calificadas para recibir los recursos del Fondo, es menester que dicha valoración considere la debida calificación de riesgo internacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la Ley 51 de 2005, salvaguardando las condiciones de seguridad, de rendimiento y de liquidez de los citados recursos.

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 129 de 6 de junio de 2017, quedará así:

Artículo 11: (PARÁMETROS DE INVERSIÓN) El fiduciario se regirá en su gestión por los siguientes parámetros de inversión:

1. En depósitos a plazo en bancos estatales, a tasas de interés que estén en línea con las condiciones del mercado financiero local.
2. En depósitos a plazo en bancos panameños o extranjeros, que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Licencia general otorgada por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá;
 - b) La tasa de interés pactada debe estar en línea con las condiciones del mercado financiero local;
 - c) El banco deberá contar con calificación de riesgo internacional de al menos BBB- o su equivalente, emitida por cualesquiera de las siguientes calificadoras: Moody's, Fitch o Standards & Poor's (S&P); o en su defecto, contar con calificación de riesgo en escala local de al menos A+ o su equivalente, emitida por dos calificadoras de riesgo debidamente registradas en la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;
 - d) El valor total de los depósitos a plazo fijo en referencia, no podrá exceder del diez por ciento (10%) del monto total del capital del banco;
 - e) El valor total de los depósitos a plazo fijo en referencia, no podrá exceder el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del FONDO, y el valor total de los depósitos a plazo fijo en un solo banco no podrá exceder del diez por ciento (10%) del monto total del FONDO.
3. En títulos de deuda, ya sea en el mercado primario o secundario, de empresas de capital nacional o internacional, debidamente registrado en la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, o en otra jurisdicción reconocida por esta entidad. Los títulos de deudas señalados en este punto deberán cumplir los siguientes parámetros:
 - a) El emisor o los títulos de deuda, deberá contar con calificación de riesgo internacional de al menos BBB- o su equivalente, emitida por una de las siguientes calificadoras: Moody's, Fitch o Standards & Poor's (S&P), según se refleje en el Sistema de Información Bloomberg o cualquier otro método de información confiable;
 - b) La participación en una emisión específica de títulos de deuda, no podrá exceder del diez por ciento (10%) del total de la emisión;
 - c) En ningún caso, la inversión en una sola empresa excederá el diez por ciento (10%) de su endeudamiento total;
 - d) El valor total invertido en estos títulos de deuda no podrá ser mayor del veinticinco por ciento (25%) del monto total del FONDO.
4. En títulos de deuda con grado de inversión, según lo haya determinado una de las siguientes calificadoras: Moody's, Fitch o Standards & Poor's (S&P), que sean emitidos o garantizados por organismos financieros multilaterales de desarrollo en los que participe el Estado panameño y sean objeto de cotizaciones públicas periódicas en un mercado activo de compraventa. Las inversiones en una emisión específica de títulos valores no podrá exceder del veinte por ciento



(20%) de la emisión. En ellos se podrá invertir hasta el diez por ciento (10%) del monto total del FONDO.

5. En títulos de deuda del Estado o de entidades autónomas oficiales, siempre que sean garantizados por el Estado panameño. El valor total invertido en estos instrumentos, podrá ser hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto total del FONDO.
6. En títulos de deuda corporativos internacionales, negociados en mercado primario o secundario, a través de mercados extrabursátiles o no organizados (OTC), que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) El Monto mínimo de emisión debe ser de al menos quinientos millones de dólares (US\$500,000,000);
 - b) El emisor o los títulos de deuda, deberán contar con calificación de riesgo internacional de al menos BBB- o su equivalente, emitida por una de las siguientes calificadoras: Moody's, Fitch o Standards & Poor's (S&P), según se refleje en el sistema de Información Bloomberg o cualquier otro método de información confiable;
 - c) La participación en una emisión específica de títulos de deuda no podrá exceder del diez por ciento (10%) del total de la emisión;
 - d) En ningún caso, la inversión en una sola empresa excederá el diez por ciento (10%) de su endeudamiento total;
 - e) El valor total invertido en estos títulos de deuda no podrá ser mayor del veinticinco por ciento (25%) del monto total del FONDO.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo modifica el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 129 de 6 de junio de 2017.

Artículo 3. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No.117 de 18 de diciembre de 2008, se mantienen vigentes.

Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República y artículos 215 al 220 de la Ley 51 del 27 de diciembre de 2005; Decreto Ejecutivo No.117 de 18 de diciembre de 2008; Decreto Ejecutivo No.129 de 6 de junio de 2017.

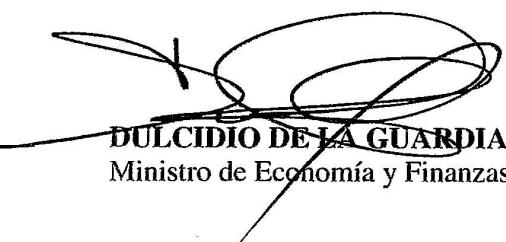
Dado en la ciudad de Panamá, a los Seis (6) días del mes de Diciembre del año 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República de Panamá




DULCIDIO DE LA GUARDIA
Ministro de Economía y Finanzas



**DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
RESOLUCIONES Y CONSULTAS**

RESOLUCION NO.106-111-DGMM

Panamá, 25 de octubre de 2017.

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY,**

Que la Dirección General de Marina Mercante está facultada para ejecutar todos los actos administrativos relativos al registro de naves en la Marina Mercante Nacional y autorizar cambios en dicho registro y resolver su pérdida por las causas señaladas en la Ley, conforme indica el numeral 1 del artículo 30 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, reformado por la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008.

Que adicionalmente la Dirección General de Marina Mercante está facultada para dictar los reglamentos, las normas y los procedimientos técnicos o administrativos del registro y expedición de documentación técnica de los buques, según el numeral 5 del artículo 30 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, reformado por la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008.

Que actualmente el número de embarcaciones con motor fuera de borda con una eslora de hasta 14 metros dedicadas a la pesca artesanal en el área de Pedasí, Provincia de Los Santos, representan un porcentaje significativo que amerita una nueva reglamentación de los procedimientos técnicos aplicados al proceso de emisión de la Licencia de Navegación para Botes con Motor Fuera de Borda.

Que la pesca artesanal es un tipo de actividad pesquera en las que se utilizan técnicas tradicionales con poco desarrollo tecnológico, en embarcaciones de hasta 14 metros de eslora en zonas costeras a no más de 12 millas de distancia, dentro de lo que se denomina mar territorial.

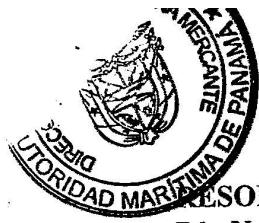
Que existen períodos de veda de determinados productos provenientes del mar, los cuales representan el sustento económico familiar de los propietarios de naves dedicadas a la pesca artesanal, por tal motivo en dichos períodos la actividad de pesca artesanal no es rentable.

Que el área de Pedasí, Provincia de Los Santos, es el centro del turismo de la Península de Azuero, debido a sus playas y las actividades recreativas que se pueden en ella realizar, por lo que en ciertas épocas del año el turismo aumenta, incrementándose la necesidad del transporte de pasajeros.

Que en la actualidad las naves con motor fuera de borda cuya eslora sea hasta de 14 metros dedicadas a la pesca artesanal, en tiempos en que la pesca está prohibida, muchos pescadores se dedican al turismo, hasta que las condiciones cambien y haya una mejor producción.

Que esta Dirección General de Marina Mercante considera viable que las embarcaciones con motor fuera de borda hasta 14 metros de eslora, dedicadas a la pesca artesanal en el área de Pedasí, Provincia de Los Santos, puedan realizar dualidad de servicios, a fin de que puedan solventar el traslado de los pasajeros por el mar y, a la vez puedan obtener ingresos económicos durante los períodos en que los productos provenientes del mar se encuentran en veda, siempre y cuando cumplan con todas las normas y requisitos de seguridad a fin de proteger la vida humana en el mar.

m6



RESOLUCION NO.106-111-DGMM

Pág No. 2

Panamá, 25 de octubre de 2017.

Que es obligación de toda nave poseer sus correspondientes documentos de navegación vigentes para la actividad que realizan y cumplir con todas las normas establecidas por la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá.

Que mediante la Resolución J.D. No. 001-2017 de 26 de enero de 2017, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá ordenó que todos los botes con motor fuera de borda de hasta 14 metros de eslora que naveguen en aguas jurisdiccionales deben portar a bordo una Licencia de Navegación para Botes con Motor Fuera de Borda, así como también, aprobó el costo anual de la Licencia de Navegación para Botes con Motor Fuera de Borda dependiendo de su eslora.

Que en mérito de las razones antes expuestas, esta Dirección General de Marina Mercante,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER que las embarcaciones con motor fuera de borda hasta 14 metros de eslora dedicadas a la pesca artesanal podrán dedicarse al transporte de pasajeros, únicamente en el área de Pedasí, Provincia de Los Santos.

SEGUNDO: INDICAR que a las naves con motor fuera de borda hasta 14 metros de eslora dedicadas a la pesca artesanal y al transporte de pasajeros se les emitirá una Licencia de Navegación para Botes con Motor Fuera de Borda estableciendo la dualidad del servicio.

TERCERO: SEÑALAR que los propietarios de naves con motor fuera de borda hasta 14 metros de eslora que requieran una Licencia de Navegación para Botes con Motor Fuera de Borda con dualidad de servicio de pesca artesanal y transporte de pasajeros, deberán pagar el doble de los costos establecidos en la Resolución J.D. 001-2017 de 26 de enero de 2017, dependiendo de su eslora, a razón de la dualidad de los servicios a prestar.

CUARTO: A las naves con motor fuera de borda hasta 14 metros de eslora que requieran una Licencia de Navegación para Botes con Motor Fuera de Borda estableciendo la dualidad del servicio de pesca artesanal y transporte de pasajeros, se les realizará la correspondiente Diligencia de Arqueo y Avalúo por parte de los inspectores náuticos del Departamento de Navegación y Seguridad Marítima.

QUINTO: ESTABLECER que toda nave con motor fuera de borda hasta 14 metros de eslora que cuente con una Licencia de Navegación para Botes con Motor Fuera de Borda con dualidad de servicio de pesca artesanal y transporte de pasajeros deberá cumplir con los requisitos de seguridad para las naves de pasajeros establecidos en la Resolución No.106-137-DGMM de 10 de septiembre de 2013.

SEXTO: INDICAR que a toda nave con motor fuera de borda hasta 14 metros de eslora que porten una Licencia de Navegación para Botes con Motor Fuera de Borda para la dualidad del servicio de pesca artesanal y transporte de pasajeros quedarán sujetas a reconocimientos cada seis meses, los cuales serán realizado por los inspectores náuticos del Departamento de Navegación y Seguridad Marítima, en base a lo establecido en la Resolución No.106-137-DGMM de 10 de septiembre de 2013.

SÉPTIMO: INDICAR que a toda nave con motor fuera de borda hasta 14 metros de eslora que porten una Licencia de Navegación para Botes con Motor Fuera de Bórdia con dualidad del servicio de pesca artesanal y transporte de pasajeros, deberán solicitar un consentimiento de zarpe expedido por la Inspectoría de Marina Mercante correspondiente.

b1

RESOLUCION NO.106-111-DGMM
Pág No. 3**Panamá, 25 de octubre de 2017.**

OCTAVO: INDICAR que las Licencia de Navegación para Botes con Motor Fuera de Borda con dualidad de servicio de pesca artesanal y transporte de pasajeros serán emitidas por la Inspectoría de Marina Mercante establecida en la Provincia de Los Santos.

NOVENO: SEÑALAR que toda documentación emitida por las Inspectorías de Marina Mercante, deberá ser remitida mensualmente a la Coordinación de Inspectorías de Marina Mercante del Departamento de Registro de Buques de la Dirección General de Marina Mercante.

DÉCIMO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE LEY:

Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998
Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008
Resolución J.D. No. 070-2015 de 14 de octubre de 2015
Resolución J.D. No.001-2017 de 26 de enero de 2017.
Resolución No. 106-137-DGMM de 10 de septiembre de 2013.
Resolución No. 106-58-DGMM de 26 de junio de 2017.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO A. SOLORIZANO A.

Director General

FASA/JLC/MG

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES UNA COPIA DE SUS ORIGINALES

Panamá

Director General de Marina Mercante

mg
lras

ACUERDO N°.88
(De 19 de septiembre de 2017)

Por medio del cual se otorga una autoriza al Alcalde del Distrito de Aguadulce.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alcalde del Distrito de Aguadulce adelanta conversaciones con la Directora General de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF) para concretar un convenio de colaboración mutua que beneficiará al Distrito de Aguadulce;

Que el señor Alcalde debe ser autorizado por el Concejo Municipal para que firme el convenio, una vez se concreten los términos del mismo; y por las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Autorizar al Alcalde del Distrito de Aguadulce, Licdo. Jorge Luis Herrera, para que en nombre y representación del Municipio de Aguadulce firme el Convenio de Colaboración Mutua entre el Municipio de Aguadulce y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF).

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

H.C. Benjamín Salamin
 H.C. BENJAMÍN SALAMÍN
 Presidente el Concejo, Encargado



Luis A. Villarrué
 LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.
 Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE. - 22 DE Septiembre DE 2017

SANCIONADO
 COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

J. Luis Herrera
 LICDO. JORGE LUIS HERRERA
 Alcalde del Distrito de Aguadulce



Yatcenia D. de Tejera
 LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA
 Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
 SECRETARÍA GENERAL
 COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Luis A. Villarrué
 LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.
 Secretario General



ACUERDO N°.89
(De 19 de septiembre de 2017 ,

Por medio del cual se otorga una autoriza al Alcalde del Distrito de Aguadulce



EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que la empresa Madera Fina, S.A., empresa perteneciente al Grupo Lee, propietaria de la Finca N°.897, Código de Ubicación N°.2001, como gestión y responsabilidad social dona al Municipio de Aguadulce un globo de terreno con superficie de 1 Ha. + 5, 595.82 M2., el cual se encuentra ubicado a orilla de la Carretera Interamericana, colindante con la finca de la Universidad de Panamá, donde están ubicados los edificios de la Extensión Universitaria de Aguadulce;

Que el propósito de esta donación es que luego de que el Municipio de Aguadulce inscriba a su nombre en el Registro Público el globo de terreno mencionado, lo traspase a la Universidad Tecnológica de Panamá y esta Universidad traspase a cambio al Municipio de Aguadulce un globo de terreno con la misma superficie, el cual se encuentra ubicado en la parte posterior del Estadio Municipal de Softball 15 de Diciembre, en el Corregimiento de Aguadulce, con el propósito que en dicho terreno se construya un complejo deportivo infantil;

Que el Alcalde del Distrito de Aguadulce debe ser autorizado por el Concejo Municipal para que en nombre y representación del Municipio de Aguadulce firme los documentos correspondientes y escritura pública de traspaso del globo de terreno que la empresa Madera Fina, S.A., dona al Municipio de Aguadulce, para los fines ya mencionados en el segundo considerando de este Acuerdo Municipal;

Que por las consideraciones expuestas,

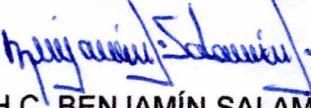
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde del Distrito de Aguadulce para que en nombre y representación de dicho Municipio firme los documentos correspondientes y escritura pública de traspaso de un globo de terreno que la empresa Madera Fina, S.A., dona al Municipio de Aguadulce, el cual tiene una superficie de 1 Ha. + 5,595.82 M2., según el Plano N°.020102 36151 inscrito en la Autoridad Nacional de Administración de Tierras Dirección Nacional de Titulación y Regularización el 23 de mayo de 2017, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo Norte sesenta y cuatro grados cero minutos cero segundos Este (N64°00'00"E), colinda con Carretera Interamericana y mide setenta y ocho punto cero cero metros (78.00 Mts.); del punto dos (2) al punto tres (3), con rumbo Norte veintiséis grados cero minutos cero segundos Oeste (N26°00'00"W), colinda con Folio Real N°.897, Código de Ubicación N°.2001, propiedad de Madera Fina, S.A. y mide ciento noventa y nueve punto noventa y cuatro metros (199.94 Mts.); del punto tres (3) al punto cuatro (4), con rumbo Sur sesenta y cuatro grados cero minutos cero segundos Oeste (S64°00'00"W) colinda con Folio Real N°.897, Código de Ubicación N°.2001 propiedad de Madera Fina, S.A. y mide setenta y ocho punto cero cero metros (78.00 Mts.); y del punto cuatro (4) al punto uno (1) o punto de partida, con rumbo Sur veintiséis grados cero minutos cero segundos Este (S26°00'00"E), colinda con Folio Real N°.24970, Código de Ubicación N°.2001 propiedad de Universidad Nacional de Panamá y mide ciento noventa y nueve punto noventa y cuatro metros (199.94 Mts.).

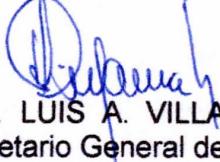
ARTÍCULO SEGUNDO. El globo de terreno descrito en el artículo primero de este Acuerdo Municipal se traspasa al Municipio de Aguadulce, con el propósito exclusivo de que el mismo sea traspasado a la Universidad Tecnológica de Panamá, la que a cambio traspasará al Municipio de Aguadulce un globo de terreno con la misma superficie, el cual se encuentra ubicado en la parte posterior del Estadio Municipal de Softball 15 de Diciembre, en el Corregimiento de Aguadulce, con el propósito que en dicho terreno se construya un complejo deportivo infantil.

ARTÍCULO TERCERO. Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

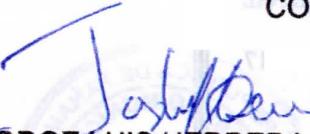

H.C. BENJAMÍN SALAMÍN
Presidente el Concejo, Encargado




LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE. - 22 DE Sept. DE 2017

SANCIONADO
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

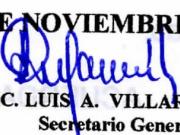

LICDO. JORGE LUIS HERRERA
Alcalde del Distrito de Aguadulce




LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

29 DE NOVIEMBRE DE 2017


LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General



ACUERDO N°.91
(De 03 de octubre de 2017)

Por medio del cual se aprueba utilizar unas partidas para organizar el Campeonato Municipal Interprimario de Futsal 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Aguadulce organiza del 03 de octubre al 06 de octubre de 2017, el Campeonato Municipal Interprimario de Futsal, en el que participan escuelas primarias del Distrito de Aguadulce con sus respectivos equipos, cada uno conformado por diez estudiantes;

Que el objetivo general de esta actividad es lograr que a través del deporte Futsal, los niños y niñas del Distrito de Aguadulce fortalezcan los lazos de amistad, practiquen valores y se alejen de la violencia;

Que el Alcalde Municipal, Licdo. Jorge Luis Herrera ha solicitado al Concejo Municipal se le apruebe la utilización de partidas asignadas a la Alcaldía en el presupuesto municipal vigente, con el propósito de cubrir los gastos que requiere este Campeonato de Futsal.

Que el Concejo Municipal mostró su anuencia a esta solicitud, y en consecuencia,

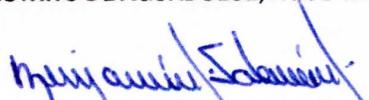
ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar la utilización de partidas del presupuesto municipal vigente solicitadas por el Alcalde Municipal, Licdo. Jorge Luis Herrera, con el propósito cubrir los gastos que requiere el Campeonato Municipal Interprimario de Futsal 2017, a celebrarse del 03 al 06 de octubre de 2017, así:

CODIGO	NOMBRE	MONTO	DESTINO
507.0.1.02.01.001.132	Promoción y Publicidad	B/. 300.00	Trofeos y medallas
507.0.1.02.01.001.201	Alimento para consumo humano	B/. 700.00	Brindis
507.0.1.02.01.001.272	Útiles deportivos y recreativos	B/. 300.00	Trofeos y medallas
507.0.1.02.01.001.272	Útiles deportivos y recreativos	B/. 200.00	Balones
507.0.1.02.01.001.633	Subsidios deportivos	B/. 800.00	Transporte
507.0.1.02.01.001.633	Subsidios deportivos	B/. 600.00	Arbitraje
507.0.1.02.01.001.633	Subsidios deportivos	B/. 400.00	Anotadores
507.0.1.02.01.001.633	Subsidios deportivos	B/. 4,500.00	Premiación
507.0.1.02.01.001.633	Subsidios deportivos	B/. 3,000.00	Uniformes
507.0.1.02.01.001.930	Imprevistos	B/. 500.00	Imprevistos
TOTAL.....		B/.11,300.00	

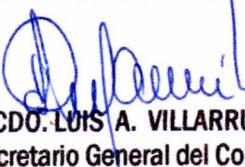
ARTÍCULO 2: Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).



H.C. BENJAMÍN SALAMÍN
 Presidente del Concejo, Encargado




 LICDO. LUIS A. VILLARRUBIA G.
 Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- 03 DE octubre DE 2017.

SANCIONADO
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL ALCALDE,

LICDO. JORGE LUIS HERRERA



LA SECRETARIA,

LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

29 DE NOVIEMBRE DE 2017

LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General



ACUERDO N°.92
(De 03 de octubre de 2017)

Por medio del cual el Municipio de Aguadulce se separa de su finca N°.967 un globo de terreno y lo traspasa en uso y administración a LA NACIÓN, para que sea utilizado por el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) en la construcción del nuevo estadio José Antonio Remón Cantera.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Aguadulce es propietario de la Finca N°.967, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, a Tomo N°.137, Folio N°.74, Provincia de Coclé, de la cual se separará un globo de terreno para traspasarlo en uso y administración a LA NACIÓN;

Que el globo de terreno que se menciona en el considerando anterior de este Acuerdo, corresponde al área en que se encuentra construido el estadio José Antonio Remón Cantera, ubicado en el Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé;

Que dicho globo de terreno se traspasa en uso y administración a LA NACIÓN, para que el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) construya el nuevo estadio José Antonio Remón Cantera, de la ciudad de Aguadulce;

Que según el artículo 17 numeral 7 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984, es competencia de los Concejos Municipales disponer de los bienes municipales;

ACUERDA:

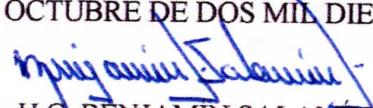
ARTÍCULO 1. Traspasar a LA NACIÓN en uso y administración, el globo de terreno municipal donde se encuentra construido el estadio José Antonio Remón Cantera, de la ciudad de Aguadulce, perteneciente a la finca municipal N°.967, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, a Tomo N°.137, Folio N°.74, Provincia de Coclé, con el propósito que en él se construya a través del Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) el nuevo estadio José Antonio Remón Cantera.

ARTÍCULO 2. Autorizar al Alcalde del Distrito de Aguadulce, Jorge Luis Herrera, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°.2-143-515 para que en nombre y representación del Municipio de Aguadulce suscriba y protocolice la documentación necesaria para el perfeccionamiento del acto.

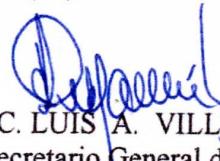
ARTÍCULO 3. Este Acuerdo regirá a partir de su sanción y debe ser publicado en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, artículo 17 numerales 7 y 9.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).


H.C. BENJAMÍN SALAMÍN
Presidenta de Concejo Municipal




LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE. 03 DE octubre DE 2017.

SANCIONADO
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LICDO. JORGE LUIS HERRERA
Alcalde del Distrito de Aguadulce



Yatcenia D. de Tejera
LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

29 DE NOVIEMBRE DE 2017

Depend
LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General



ACUERDO N°.94
(De 12 de octubre de 2017)

Por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario de Ingreso y Egreso al presupuesto del Municipio de Aguadulce de la vigencia fiscal 2017 y se anula el Acuerdo N°.70 de 12 de septiembre de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el 12 de Julio de 2017 se depositó en la cuenta N°10000030340 Fondo Común del Municipio de Aguadulce la suma de B/. 5,510.00 del Fondo de Inversión – Municipio de Aguadulce cuenta N° 10000194057 para cubrir los gastos de representación de la Planificadora y la Cotizadora, que les corresponde a partir del 3 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017;

Que estas funcionarias están en la estructura del personal del Municipio de Aguadulce, empleadas números 2034 y 2036.

Que es necesario aprobar un crédito extraordinario al presupuesto del Municipio de Aguadulce correspondiente a la vigencia fiscal 2017, por la suma de B/. 5,510.00.

ACUERDA

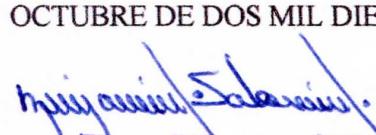
Artículo 1. Aprobar un crédito extraordinario de ingreso y egreso al presupuesto del Municipio de Aguadulce, para la Vigencia fiscal 2017, por la suma de B/. 5,510.00, como a continuación se detalla:

INGRESO			
CODIGO	PRESUPUESTO LEY	AUMENTA	PRESUPUESTO MODIFICADO
507.1.4.2.0.01	671,876.00	5,510.00	677,386.00

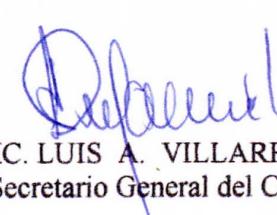
EGRESO			
CODIGO	PRESUPUESTO LEY	AUMENTA	PRESUPUESTO MODIFICADO
507.0.1.02.01.001.030	22,800.00	4,800.00	27,600.00
507.0.1.02.01.001.071	56,000.00	600.00	56,600.00
507.0.1.02.01.001.073	8,420.00	110.00	8,530.00
TOTALES.....	87,220.00	5,510.00	92,730.00

Artículo 3: Este Acuerdo rige a partir de su sanción y anula el Acuerdo N°.70 de 12 de septiembre de 2017.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).


H.C. BENJAMÍN SALAMÍN
 Presidenta de Concejo Municipal



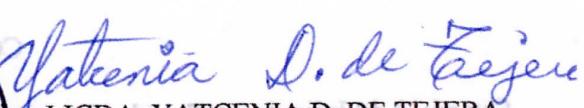

LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.
 Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE. 16 DE Octubre DE 2017.

SANCIONADO
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LICDO. JORGE LUIS HERRERA
Alcalde del Distrito de Aguadulce



LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

29 DE NOVIEMBRE DE 2017

LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General



ACUERDO N°.97
(De 25 de octubre de 2017)

Por medio del cual se aprueba un Crédito Extraordinario de Ingreso y Egreso por un monto de B/.280,000.00 para el presupuesto de la vigencia fiscal 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde del Distrito de Aguadulce, Licdo. Jorge Luis Herrera, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas un apoyo económico por la suma de B/. 280,000.00;

Que es requisito indispensable solicitar al Concejo Municipal la aprobación de un crédito extraordinario por la suma de B/.280,000.00, que incrementará el presupuesto municipal de la vigencia fiscal 2017;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar un Crédito Extraordinario de Ingreso y Egreso al presupuesto municipal de la vigencia fiscal 2017, por la suma de doscientos ochenta mil balboas (B/.280,000.00), como a continuación se detalla:

INGRESO

CODIGO	PRESUPUESTO LEY	AUMENTA	PRESUPUESTO MODIFICADO
507.1.4.2.0.01	B/.677,386.00	B/.280,000.00	B/.957,386.00

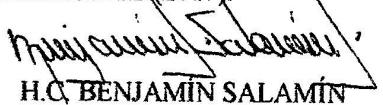
EGRESO

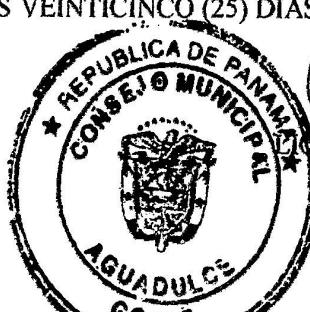
ADMINISTRACION MUNICIPAL

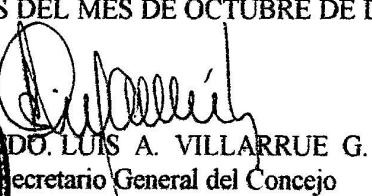
CODIGO	PRESUPUESTO LEY	AUMENTA	PRESUPUESTO MODIFICADO
507.0.1.02.01.001.003	B/. 237,300.00	B/. 19,000.00	B/. 256,300.00
507.0.1.02.01.001.050	B/. 28,576.00	B/. 1,583.00	B/. 30,159.00
507.0.1.02.01.001.071	B/. 72,017.00	B/. 2,033.00	B/. 74,050.00
507.0.1.02.01.001.072	B/. 8,125.00	B/. 285.00	B/. 8,410.00
507.0.1.02.01.001.073	B/. 11,124.00	B/. 399.00	B/. 11,523.00
507.0.1.02.01.001.182	B/. 2,000.00	B/. 1,500.00	B/. 3,500.00
507.0.1.02.01.001.201	B/. 11,500.00	B/. 2,600.00	B/. 14,100.00
507.0.1.02.01.001.203	B/. 1,500.00	B/. 800.00	B/. 2,300.00
507.0.1.02.01.001.269	B/. 2,500.00	B/. 40,000.00	B/. 42,500.00
507.0.1.02.01.001.280	B/. 19,500.00	B/. 1,300.00	B/. 20,800.00
507.0.1.02.01.001.519	B/. 765,000.00	B/. 81,000.00	B/. 846,000.00
507.0.1.02.01.001.525	B/. 26,000.00	B/. 45,000.00	B/. 71,000.00
507.0.1.02.01.001.581	B/. 60,000.00	B/. 15,000.00	B/. 75,000.00
507.0.1.02.01.001.611	B/. 190,000.00	B/. 59,500.00	B/. 249,500.00
507.0.1.01.01.001.646	B/. 269,250.00	B/. 10,000.00	B/. 279,250.00
TOTALES	B/.1,704,392.00	B/. 280,000.00	B/. 1,984,392.00

ARTÍCULO 2. Este Acuerdo regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).


H.C. BENJAMÍN SALAMÍN
 Presidente del Concejo, Encargado




DOD. LUIS A. VILLARRUE G.
 Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE. - 27 DE Octubre DE 2017.

SANCIONADO
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LICDÓ. JORGE LUIS HERRERA
Alcalde del Distrito de Aguadulce



LICDA. YATCENIA D. DE TEJERA
Secretaria de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
SECRETARÍA GENERAL
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

29 DE NOVIEMBRE DE 2017

LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General



**PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE CALOBRE
CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE
ACUERDO N° 09
(Del 12 de abril de 2017)**

"Por el cual se CREA los renglones del Depto. de Alcaldía del Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos del Distrito de Calobre para la Vigencia Fiscal del año dos mil diecisiete (2017)"

**EL SUSCRITO CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY;**

CONSIDERANDO:

- Que de acuerdo a lo que establece el Artículo 17, numeral 2, de la Ley 106 de 1973, modificado por la Ley 52 de 1984, por la cual se crea el Régimen Municipal, es competencia del Concejo Municipal, aprobar el Presupuesto de Renta y Gastos, presentado por el Alcalde.
- Que el día catorce (14) del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016) en reunión ordinaria se aprobó el Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos del Distrito de Calobre para la Vigencia Fiscal del año 2017.
- Que el día doce (12) del mes de abril del presente año (2017), el señor alcalde Honorable Rodolfo Robles, presenta al pleno de los Honorables Concejales la necesidad de la creación de diferentes renglones en el departamento de Alcaldía.
- Que dentro del presupuesto de gastos del Departamento de Alcaldía Municipal no fueron contemplado los siguientes renglones: 169 OTROS SERVICIOS COMERCIALES, 162 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS, 164 GASTOS DE SEGUROS, 211 ACABADO TEXTILES, 212 CALZADOS, 213 HILADOS Y TELAS, 262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS, 263 MATERIALES Y ARTÍCULO DE SEGURIDAD, 340 EQUIPO DE OFICINA, 370 MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS, 380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN, 619 OTRAS TRANSFERENCIAS del Departamento de Alcaldía estas creaciones se hacen necesario realizarla, ya que en el presupuesto no fueron contemplada, sin embargo, son renglones que serán utilizados con la finalidad de cumplir con el buen funcionamiento del Depto. de Alcaldía.
- Que los renglones detallados en el considerando, se realizarán con partida de los renglones **214 PRENDAS DE VESTIR Y 611 DONATIVO A PERSONA** por la suma Total de B/ 12 500.00 (Doce mil Quinientos con 00/100) del mismo departamento.
- Que se hace necesario y urgente la creación de estos renglones para afrontar dichos gastos correspondientes a cada renglón.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear los renglones que se detallan en el **CONSIDERANDO** correspondiente al Depto. de Alcaldía Vigencia 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que la **CREACIÓN** de los **RENGLONES** se detallará de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA MUNICIPAL

CÓDIGO Y NOMBRE	PRESUPUESTO LEY	AUMENTO	DISMINUYE	PRESUPUESTO MODIFICADO
214 PRENDAS DE VESTIR	2 500.00		1 500.00	1 000.00
611 DONATIVO A PERSONAS	13 116.00		11 000.00	2 116.00
CREAR LOS SIGUIENTES RENGLONES DEL DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA MUNICIPAL				
162 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	0.00	100.00		100.00
164 GASTOS DE SEGURO	0.00	1 000.00		1 000.00
169 OTROS SERVICIOS COMERCIALES	0.00	1 500.00		1 500.00

211 ACABADO TEXTILES	0.6	400.00		400.00
212 CALZADOS	0.00	200.00		200.00
213 HILADOS Y TELAS	0.00	1 500.00		1 500.00
262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	0.00	1 000.00		1 000.00
263 MATERIALES Y ARTÍCULO DE SEGURIDAD	0.00	200.00		200.00
340 EQUIPO DE OFICINA	0.00	1 500.00		1 500.00
370 MÁQUINAS Y EQUIPO VARIOS	0.00	1 500.00		1 500.00
380 EQUIPO DE COMPUTACIONAL	0.00	1 600.00		1 600.00
619 OTRAS TRANSFERENCIA	0.00	2 000.00		2 000.00
TOTAL	15 616.00	12 500.00	12 500.00	15 616.00

ARTÍCULO TERCERO: La Creación de los Renglones anteriormente detallado se requiere para el desempeño y funcionamiento de los departamentos de Alcaldía, con el objetivo de efectuar de manera eficiente las funciones del departamento anteriormente especificado.

ARTÍCULO CUARTO: Que la solicitud presentada por el señor Alcalde fue aprobada contando con nueve (9) votos de los H.R. siguientes: Sira Diaz, Florencio Martinez, Melvin Pérez, Alvis Rodríguez, Julio González, Victorio García, Catalino Castillo, Teófilo Mendieta, Carlos Soto.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente Acuerdo a los siguientes departamentos: Gaceta Oficial, Contraloría General de la República de Panamá, Alcaldía Municipal de Calobre, Tesorería Municipal de Calobre, Concejo Municipal de Calobre.

Dado en la Sala del Concejo Municipal del Distrito de Calobre, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil Diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalino Castillo

H.R. Catalino Castillo A.
Presidente de Concejo Mpal. Calobre

Marilenis González

Secretaria Titular Concejo Mpal. Calobre.

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE

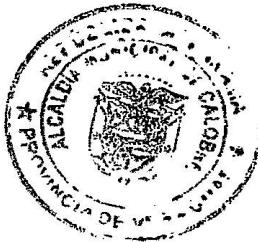
Sancionado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del distrito de Calobre, a los 26 días del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

Rodolfo E. Robles

Rodolfo Robles G.
Alcalde Municipal de Calobre

Doris Saldaña B.

Secretaria del Despacho



Es fiel copia de su original
FIRMA: *M. González*

EDICTOS



**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No. 138-17

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que LEODORA MARÍA MAGALLON DE MORENO vecino (a) de CAIMITO Corregimiento PAJONAL, del Distrito de PENONOMÉ, portador (a) de la cedula N°. 2-161-109 ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud N. 2-701-09 según plano aprobado N°. 206-06-14041, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 0 HAS + 3003.47 M2 Ubicada en la localidad de CAIMITO, Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR FELIPE MEDINA – TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JUAN MELENDEZ – CAMINO DE TIERRA DE 5.00 M2 A CERRO PIÑA A CALLE DE ASFALTO A PENONOMÉ A POZO AZUL

SUR: FINCA N 39752, CODIGO 2506, DOC. 1092169 PROPIEDAD DE LEODORA MARIA MAGALLON DE MORENO – CARRETERA DE ASFALTO DE 15.00 M2 A PENONOMÉ A POZO AZUL

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JUAN MELENDEZ – CAMINO DE TIERRA DE 5.00 M2 A CERRO PIÑA A CARRETERA DE ASFALTO A PENONOMÉ A POZO AZUL

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR FELIPE MEDINA – TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR AGUSTIN GOMEZ - FINCA N 39752, CODIGO 2506, DOC. 1092169 PROPIEDAD DE LEODORA MARIA MAGALLON DE MORENO

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de PAJONAL. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 15 DE NOVIEMBRE DE 2017.

LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI – COCLE

LICDA. YASÉLIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-101994525

EDICTO No.147

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
 QUE EL SEÑOR (A), ITZEL DAMARIS HERNANDEZ MARTINEZ, mujer panameña, mayor de edad, casada residente en El Nazareno, casa No.16, Calle Amalinas, portadora de la cédula de identidad personal No.8-726-264.

En su propio nombre y en representación de su propia persona

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE AMALINAS lugar conocido, EL ESPINO Corregimiento GUADALUPE donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE AMALINAS CON.12.32 MTS

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472

SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.18.99 MTS

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472

ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.32.82 MTS

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472

OESTE PROPIEDAD DE LA MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON.31.39 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS

CON NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (462.95MTS2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez

En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de julio de dos mil diecisiete

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

(FDO.) LICDA IRISCELYS DIAZ

JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO

Es fiel copia de su original

La Chorrera, doce (12) de julio

Del dos mil diecisiete.

LICDA IRISCELYS DIAZ G.
 JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL


GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-102 089332

EDICTO No.247

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER

QUE EL SEÑOR (A) HERIBERTO ESPINOZA, panameño mayor de edad, casado con residencia en la Doradilla, cerca del minisúper Dorians calle Aracely, casa No.9 teléfono No.6394-0198, con cedula de identidad personal Nop.8-216-1281.

En su propios nombre y en representación de su propia persona

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE ARACELY lugar conocido LA DORADILLA Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los

NORTE	<u>CALLE ARACELY</u>	CON.16.00 MTS
	RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	
SUR:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DELA CHORRERA</u>	CON.16.00 MTS
	RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	
ESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON.30.00 MTS
	RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	
OESTE:	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON.30.00 MTS
AREA TOTAL DE TERRENO: <u>CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS</u>		
<u>(480.00 MTS2)</u>		

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de septiembre de dos mil diecisiete

ALCALDE

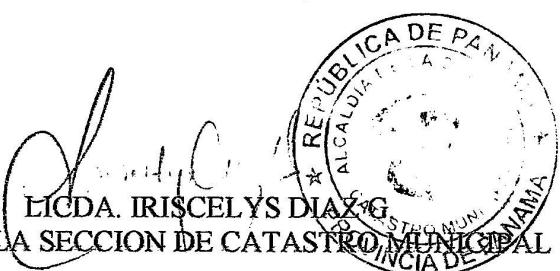
(FDO) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO

(FDO) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original

La Chorrera, veintiocho (28) de
septiembre de dos mil diecisiete.



GACETA OFICIAL

Liquidación: 5761535